

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00160-00
Auto Interlocutorio No. 658**

Santiago de Cali, junio 16 de 2022

Revisada la demanda EJECUTIVA que antecede, se observa que la misma tiene los siguientes yerros:

1)Indique el valor del salario mínimo legal vigente para la fecha de la condena impuesta en la sentencia proferida en la AUDIENCIA realizada el 3 de diciembre de 2020 por el JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO de Cali a la señora MARLENE ZULUAGA RUIZ por la suma de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior, por cuanto en los hechos y pretensiones de la demanda que presenta se refiere al título ejecutivo por valor de \$175.560.400, pero no indica con claridad que dicha suma corresponda al monto de la mencionada condena.

2)En los hechos y pretensiones de la demanda indique los nombres completos del demandante, también indique su domicilio y su número de identificación (artículo 82 numeral 2 del C.G.P.).

3)Aclare porque presenta JURAMENTO ESTIMATORIO en la demanda EJECUTIVA.

4)Indique la dirección física del demandante.
(artículo 82 numeral 10 del C.G.P.),

5)Aporte la parte actora un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada, es decir, completa y corregida con todos los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco-5- días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánense los yerros que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído.
- C) Se le reconoce personería al abogado ARLEY CHICA POMBO para actuar como apoderado judicial del demandante, LUIS ORLANDO ZULUAGA MURILLO, dentro de la demanda EJECUTIVA.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **734d23c4659046f573d9ad4786c8f569b91d3e4129f2c13fb511d040608641b1**

Documento generado en 16/06/2022 04:40:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>